

RESOLUCIÓN 0008264
(03 de noviembre del 2020)

“Por medio de la cual se autoriza celebrar el Día de la familia”

El Alcalde de Envigado, en uso de sus facultades legales y en especial por las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 Régimen Municipal, Acuerdo 029 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Administración Municipal reconocer a la familia como núcleo de la sociedad y así mismo se entiende como un deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, con herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.
2. Que dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1857 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 5ª , párrafo, cita: *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”*
3. Que en la Ley 1083 de 2015, Título 10. Sistema de Estímulos. Artículo 2.2.10.1 *Programas de estímulos. “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”. incluir el día de la familia con un programa de Estímulos e incentivos*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los servidores públicos de la Administración Municipal como jornada familiar del segundo semestre de la presente anualidad, el próximo siete (7) de diciembre de 2020, el cual deberá ser disfrutado obligatoriamente, ello, para que los servidores puedan cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias

ARTÍCULO SEGUNDO: Únicamente los servidores que se relacionan seguidamente y que, debido a sus obligaciones laborales encomendadas para ese día, no pueden hacer uso del beneficio, de la jornada familiar, podrán, acordar con su jefe directo, el disfrute de dicho beneficio para otro día.

Unidad Ejecutora	Empleados públicos
Secretaría de Movilidad	- Agentes de Tránsito y subcomandantes de turno
Secretaría de Seguridad y Convivencia	- Guardianes de turno - Comisarios de Familia y sus equipos de trabajo de turno - Inspectores de Policía y sus equipos de trabajo de turno
Secretaría General	- Celadores que la dirección de servicio de apoyo vea necesario su servicio

PARAGRAFO: No conceder a los funcionarios que se encuentren en licencia, incapacidad, cumpleaños, vacaciones o permiso, el próximo 07 de diciembre de 2020, otra fecha como compensación, por la mencionada jornada, tal y como lo preceptúa el concepto unificado del Ministerio de Trabajo, sobre la ley 1857 de 2017


ARTÍCULO TERCERO: Se reconoce con este beneficio laboral, a la familia del empleado público como núcleo principal del bienestar laboral, y el desempeño eficaz y productivo en su desempeño laboral.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado, el 03 de noviembre de 2020


BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal


CAROLINA RUIZ PINEDA
Jefe de Oficina De Talento Humano y D.O.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Liliana Ciro Mesa Profesional Universitaria Oficina de Talento Humano y DO	María Alejandra Reidón Franco Abogada Oficina de Talento Humano y DO	 Carolina Ruiz Pineda Jefe Oficina de Talento Humano y DO

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde"